

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 215

INFORME NEGATIVO

30 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tras análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 215.

La R. del S. 215, según referida, propone ordenar a las comisiones de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales; y de Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la situación actual de la Villa Pesquera de Río Grande, incluyendo la falta de traspaso de los terrenos y operación a la Asociación de Pescadores de Río Grande, las deficiencias en la rotulación y vigilancia por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), el impacto ambiental por el uso recreativo inapropiado de la rampa de desembarque, y la existencia de propuestas de privatización; y para otros fines relacionados.

La Comisión reconoce la importancia que reviste la Villa Pesquera de Río Grande para el desarrollo de la pesca comercial, la conservación de los recursos naturales y el desarrollo económico de la comunidad. Asimismo, reconoce el compromiso histórico de la Asociación de Pescadores Comerciales de Río Grande con la protección y utilización de dichas instalaciones, así como la legitimidad de las preocupaciones expresadas por sus integrantes respecto al futuro de la villa pesquera.

Sin embargo, los asuntos que pretende investigar la R. del S. 215 no constituyen planteamientos novedosos. Por el contrario, durante la pasada Asamblea Legislativa el

α

Senado de Puerto Rico atendió sustancialmente estas mismas controversias mediante la Resolución del Senado 77, celebrando vistas públicas, vistas oculares y recibiendo memoriales explicativos de las partes interesadas, incluyendo la Asociación de Pescadores Comerciales de Río Grande, Inc. En dichos procedimientos se discutieron precisamente el historial del traspaso de los terrenos, las ordenanzas municipales relacionadas con la Villa Pesquera, el proceso de reconstrucción tras los huracanes, la administración de la instalación, el acceso a fondos públicos para su rehabilitación y las diferencias surgidas entre la Asociación y el Municipio de Río Grande. Durante dichas vistas también se incorporó documentación histórica que incluye las ordenanzas municipales mediante las cuales se cedieron originalmente los terrenos y posteriormente las facilidades construidas a la Asociación de Pescadores, así como las enmiendas aprobadas por el Municipio relacionadas con la administración de dichas instalaciones. Todo ello evidencia que la controversia fue objeto de una investigación legislativa amplia y documentada.

A juicio de esta Comisión, la medida ante nuestra consideración reproduce esencialmente los mismos planteamientos discutidos durante aquella investigación sin identificar acontecimientos nuevos, determinaciones administrativas recientes o hechos sobrevenidos que justifiquen el inicio de una nueva pesquisa legislativa sobre los mismos asuntos. Si bien la R. del S. 215 incorpora alegaciones relacionadas con la vigilancia del área, el uso recreativo de la rampa y posibles propuestas de privatización, no acompaña evidencia concreta que demuestre que dichas circunstancias hayan surgido con posterioridad a la investigación realizada o que no puedan ser atendidas mediante los mecanismos administrativos ordinarios de las agencias concernidas.

Debe recordarse que la supervisión del cumplimiento de las leyes ambientales, la reglamentación del uso de las instalaciones pesqueras, la vigilancia de las reservas naturales y la administración de las villas pesqueras constituyen funciones ordinarias del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, del Departamento de Agricultura y, en aquellos asuntos de su competencia, del Gobierno Municipal de Río Grande. De igual forma, cualquier proceso relacionado con la titularidad,

administración o utilización de bienes municipales y estatales se encuentra sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como a los mecanismos administrativos y judiciales correspondientes.

El Senado de Puerto Rico debe ejercer su facultad investigativa de forma responsable y eficiente, evitando la duplicidad de investigaciones cuando existen antecedentes legislativos recientes sobre el mismo asunto y cuando aún resulta pertinente conocer el estado de cumplimiento de las gestiones derivadas de dichas investigaciones. En ese sentido, esta Comisión entiende que el mecanismo más adecuado en esta etapa consiste en requerir información actualizada al Municipio de Río Grande, al Departamento de Agricultura y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sobre el estado del proceso de transferencia de la Villa Pesquera, las medidas administrativas adoptadas desde la investigación realizada en la pasada Asamblea Legislativa, el estado de los fondos destinados a la rehabilitación de las instalaciones, las acciones de vigilancia implementadas y cualquier determinación relacionada con la administración futura de la villa.

Una vez las agencias concernidas rindan dicha información, el Senado de Puerto Rico contará con un expediente actualizado que permitirá determinar objetivamente si persisten controversias que ameriten una investigación formal o si, por el contrario, las gestiones administrativas emprendidas han atendido los asuntos planteados.

Finalmente, es menester establecer que, esta Comisión toma conocimiento de que por virtud de la R. del S. 446, la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico está facultada para realizar investigaciones continuas durante la vigencia de la Vigésima Asamblea Legislativa, sobre cualquier asunto relacionado a los problemas de recursos naturales que aquejan a las comunidades en los ocho distritos senatoriales, incluyendo expresamente la preservación, planificación y uso adecuado de los terrenos, la protección y utilización sostenible de las reservas de agua, asuntos relacionados con la contaminación y la salud ambiental, entre otros aspectos de interés público, con el fin de evaluar su alcance, impacto y las posibles medidas correctivas o legislativas que resulten necesarias. En dicho contexto, de

Y

resultar necesario, el alcance de la R. del S. 446 comprende los asuntos medulares incluidos en la Resolución bajo estudio.

Por las razones antes expuestas, esta Comisión entiende que no procede la aprobación de la R. del S. 215 en este momento, por tratarse de una investigación que reproduce asuntos previamente examinados por el Senado sin que se acrediten circunstancias nuevas que justifiquen su reapertura. Esta recomendación es sin perjuicio de que se pueda requerir información actualizada a las agencias concernidas y al Municipio de Río Grande sobre el estado de las gestiones relacionadas con la Villa Pesquera y evalúen posteriormente la necesidad de adoptar medidas legislativas adicionales.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 215.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz

Presidente